



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
<b>24/01/2017</b>
EIXIDA NÚM. <b>01854</b>

Excmo. Ayuntamiento de Valencia  
Excmo. Sr. Alcalde-Presidente  
Pl. de l'Ajuntament, 1  
Valencia - 46002

=====  
Ref. queja núm. 1612733  
=====

**Servicio: Información**

**Oficina: Relaciones con el Defensor del Pueblo y el Síndic de Greuges**

**S. Ref.: 911/2016/508**

**Asunto: Deficiente conservación del Palau de Valeriola sito en la calle del Mar, nº 31 del Barrio de la Seu-Xerea de Valencia**

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente:

(...) se dirige a esta institución expresando su disconformidad con la falta de cumplimiento municipal de nuestra Recomendación de fecha 29 de octubre de 2015, emitida en el anterior expediente de queja nº 1503344, sobre la rehabilitación del Palau de Valeriola.

Admitida a trámite la queja, solicitamos informe al Excmo. Ayuntamiento de Valencia quien nos detalla las actuaciones:

(...) sí se ha dado cumplimiento a la Recomendación de fecha 29-10-2015, toda vez que por la propiedad del inmueble se solicitó el pasado 03-03-2016 licencia de obras (...) aportando para ello el correspondiente proyecto técnico de intervención, tal y como se indica en el informe técnico municipal de fecha 17-06-2016. No obstante, como quiera que la ejecución de dichos trabajos requiere de la instalación de una plataforma con brazo telescópico a colocar en la vía pública, previamente a otorgar la licencia solicitada, la interesada debe aportar la documentación complementaria requerida en el informe técnico municipal de 25-10-2016, la cual se someteré a informe del Servicio de Movilidad Sostenible a la mayor brevedad, debido al impacto que ello puede ocasionar al tráfico y viandantes. Una vez se obtenga informe favorable, se otorgará, sin dilación alguna, la licencia de intervención solicitada para la preservación de los elementos protegidos del citado inmueble (...)"

En la fase de alegaciones al informe municipal, el autor de la queja manifiesta, entre otras cuestiones, que:

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <a href="https://seu.elsindic.com">https://seu.elsindic.com</a>		
<b>Código de validación:</b> *****	<b>Fecha de registro:</b> 24/01/2017	<b>Página:</b> 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

“(…) recalcamos que a fecha de hoy el estado de conservación del Palacio de Valeriola sigue presentando diversos grados de ruina y es altamente preocupante, destacando la ruina absoluta del cuerpo y la cúpula del oratorio así como la parte posterior del palacio recayente a la calle del Fossar, vía que lo separa del Cementerio del BIC de la Iglesia de San Juan del Hospital. No está solucionado tras más de 36 meses de quejas (…) la lentitud a la hora de resolver expedientes y parsimonia probadamente demostradas hasta la fecha resultan vergonzosas e inadmisibles. No se puede tardar tanto en conceder licencias, permisos, ejecuciones, etc. (…) deben agilizar los procesos y ser más eficientes por el bien del patrimonio cultural valenciano. Pedimos un mayor esfuerzo y dedicación de las administraciones (…) tenemos que estar constantemente abriendo y reabriendo expedientes para que la Administración se ponga en marcha. Lamentablemente siguen funcionando a base de denuncias (…)”.

Así las cosas, no podemos dejar de recordar que el patrimonio cultural valenciano es una de las principales señas de identidad del pueblo valenciano y el testimonio de su contribución a la cultura universal; los bienes que lo integran constituyen un legado patrimonial de inapreciable valor, cuya conservación y enriquecimiento corresponde a todos los valencianos y especialmente a las instituciones y los poderes públicos que lo representan, en este caso, al Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

El art. 46 de la Constitución Española dispone que todos los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de España y de los pueblos que la integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, consideramos oportuno **RECOMENDAR** al Excmo. Ayuntamiento de Valencia que extreme sus esfuerzos para conceder lo antes posible la licencia de intervención que permita la rehabilitación del Palau de Valeriola.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si aceptan estas recomendaciones o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarlas, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión a esta Institución del preceptivo informe, le saluda atentamente,

José Cholbi Diego  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <a href="https://seu.elsindic.com">https://seu.elsindic.com</a>		
<b>Código de validación:</b> *****	<b>Fecha de registro:</b> 24/01/2017	<b>Página:</b> 2

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

**Código de validación:** \*\*\*\*\*

**Fecha de registro:** 24/01/2017

**Página:** 3